

comunica la obligación de arranque de viñedo ilegal, que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el art. 59.5 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Expediente: N.º 7/2007.

Destinatario: D.ª Guadalupe Pérez Mancera.

Último domicilio conocido: Chalet Villa Carmen, s/n. 06197 Entrín Bajo (Badajoz).

Finalmente, se informa que el texto íntegro de la Resolución de obligación de arranque se encuentra en el Servicio de Registro de Explotaciones y Organismo Pagador, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de Mérida, ubicado en la Avda. de Portugal, s/n., Tfno. 924-002000, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 7 de junio de 2007. El Director de Política Agraria Comunitaria, ANTONIO CABEZAS GARCÍA.

ANUNCIO de 11 de junio de 2007 sobre notificación de la elevación al Consejo Consultivo y suspensión del plazo en el expediente de revisión de oficio incoado a D. Manuel Domínguez Martín.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria de la elevación al Consejo Consultivo y suspensión del plazo en el expediente de revisión de oficio incoado a D. Manuel Domínguez Martín, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo I, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 11 de junio de 2007. La Instructora, GUADALUPE FRÍAS ARNÉS.

ANEXO I

“La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, establece en su artículo 102 la necesidad para proceder a la declaración de un acto administrativo nulo, del previo y preceptivo dictamen

favorable del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma.

La Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 94 establece el carácter preceptivo del previo dictamen favorable del Consejo Consultivo para declarar de oficio la nulidad de actos administrativos.

La LRJPAC, en su artículo 42.5 c), declara la suspensión del plazo para resolver y notificar la resolución cuando deban solicitarse informes que sean preceptivos y determinantes del contenido de la resolución a órgano de la misma o distinta Administración, por el tiempo que medie entre la petición, que deberá comunicarse a los interesados, y la recepción del informe, que igualmente deberá ser comunicada a los mismos.

En relación con el procedimiento de revisión de oficio de la resolución del Director General de Medio Ambiente, por la que se autoriza la instalación de una granja cinegética de caza mayor en la finca Lunares, del término municipal de Monterrubio de la Serena, iniciado mediante resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, el 21 de diciembre de 2006, con fecha 23 de abril de 2007, se ha elevado expediente completo desde el Servicio Forestal, Caza y Pesca, órgano al que está adscrita la instructora, al Consejo Consultivo de Extremadura a través de los trámites reglamentarios establecidos al efecto, por la que el plazo para resolver y notificar queda suspendido hasta la recepción del dictamen preceptivo de dicho órgano, y así se le informa, en cumplimiento de la normativa vigente. En Mérida, a 23 de abril de 2007. La Instructora. Guadalupe Frías Arnés”.

ANUNCIO de 12 de junio de 2007 por el que se notifica a D. José Alberto Gil Chamorro la Resolución del Secretario General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 254 de 17 de abril de 2007, del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso de suplicación 65/2007.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio que consta en el expediente la notificación de la resolución de 14 de mayo de 2007 del Secretario General de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la Sentencia n.º 254 de 17 de abril de 2007, del Tribunal Superior de